

**REFORMA FISCAL: CAMBIOS EN ISR, IEPS Y CÓDIGO FISCAL****Introducción**

La Miscelánea Fiscal tiene por objeto la articulación y concordancia de las leyes fiscales con la Ley de Ingresos de la Federación que a su vez se vincula con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo que, en el marco de la Reforma Fiscal el Ejecutivo Federal propone modificar las siguientes leyes:

- ✓ **Ley del Impuesto Sobre la Renta**
- ✓ **Código Fiscal de la Federación**
- ✓ **Ley del Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS)**

Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La principal propuesta de modificación a la Ley del ISR es con relación al cambio de esquema para la determinación del impuesto a las personas físicas, de acuerdo a lo siguiente:

- Simplifica la tarifa del ISR y la del subsidio en una sola tarifa considerando una proporción de subsidio del 86%.
- Se mantienen las exenciones.
- Se elimina el subsidio fiscal y el crédito al salario.
- En sustitución del crédito al salario se propone el subsidio para el empleo.
- Tratándose de personas físicas no asalariadas se verán afectadas en la carga impositiva al aplicar la tarifa integrada con subsidio del 86%, actualmente es del 100%.
- El impacto recaudatorio de la tarifa integrada determinada por la SHCP sería de aproximadamente 600 millones de pesos.

Con el esquema propuesto la carga impositiva del contribuyente se comporta de forma similar, siempre y cuando la proporción del subsidio del patrón sea del 86%, por lo que existirán diferencias si dicha proporción es distinta.

Las demás propuestas de modificación a la Ley del ISR están orientadas a adecuaciones de la propia Ley, de las cuales destacan las siguientes:

- Se incorpora la definición de depositarios de valores.
- Se incorporan a la Ley las reglas establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal con relación a la deducción por la pérdida en enajenación de acciones.
- Se propone establecer la obligación a las personas morales de informar al SAT dentro de los 15 días siguientes a aquél en que obtengan un préstamo o aportaciones para futuros aumentos de capital mayores a 600 mil pesos.
- Tratándose de las personas físicas, deberán informar cuando realicen préstamos, donativos y obtengan premios en efectivo mayores a 600 mil pesos.

Modificaciones al Código Fiscal de la Federación.

Las modificaciones propuestas al CFF están encaminadas a incrementar las facultades a las autoridades.

- ▣ Se propone disminuir de 25 mil a 10 mil pesos el tope para utilizar la firma electrónica para la devolución de saldos a favor.
- ▣ Se propone establecer facultades de comprobación sobre contribuyentes que durante un ejercicio fiscal obtengan depósitos superiores a 1 millón de pesos y no acrediten el pago de las contribuciones correspondientes.
- ▣ Se propone que los contribuyentes que no exhiban la documentación requerida durante una visita domiciliaria, no podrán aportarla en instancias posteriores.
- ▣ Se propone precisar la responsabilidad solidaria de las personas físicas que administran a las personas morales. Asimismo, se propone incorporar como responsables solidarios a los asociados de una asociación en participación.
- ▣ Se propone otorgar la facultad a la autoridad fiscal, para requerir al contribuyente a que comparezca con objeto de ratificar su firma cuando ésta no sea legible.
- ▣ Se propone establecer la obligación a los representantes legales de exhibir copia de su identificación oficial, toda vez que actualmente existe la problemática de que durante el ejercicio de las facultades de comprobación se niegan a exhibirla.

Modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Se incorporar nuevas fuentes gravables

1. Organización de juegos con apuesta y sorteos.

La SHCP considera que la organización de juegos con apuestas y sorteos no ha sido gravada de acuerdo con la práctica internacional y que actualmente los ganadores de los premios solo pagan el 1% por concepto de ISR.

Se propone gravar la organización o celebración de juegos con apuestas y sorteos con una tasa del 20% de IEPS.

Se establece que las entidades federativas también podrán establecer impuestos locales sobre este tipo de ingreso.

2. Pinturas en Aerosol

Se propone gravar con el 50% a las pinturas en aerosol.

Sujetos: Personas Físicas y Morales

Objeto: Las actividades de organización o celebración de juegos con apuestas y sorteos

Tasa: 20%

Coordinación con Entidades Federativas: Los Estados adheridos al SNCF podrán gravar la misma fuente de ingresos

Exentos:

- ✓ Personas Morales sin fines de lucro autorizadas para recibir donativos
- ✓ Sorteos, cuando los participantes sean a título gratuito por el solo hecho de adquirir un bien a contratar un servicio, siempre que el organizador cumpla los requisitos siguientes:

No obtenga más de 10 permisos para celebrar sorteos en un año.

El monto total de los permisos ofrecidos en año no exceda el 3% de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior.

Base: Al valor se podrán disminuir el monto de los premios efectivamente pagados o entregados.

Se considerará como **valor:**

- ✓ Las cantidades efectivamente percibidas por la organización o celebración de juegos con apuestas o sorteos.
- ✓ El monto total de las apuestas en los juegos o sorteos en los que se apueste.
- ✓ El precio en el que hayan sido enajenados todos los bienes que participen en ese sorteo cuando el premio ofrecido se encuentre contenido de manera referenciada y oculta en bienes cuya adquisición otorgue el derecho a participar en dicho sorteo.
- ✓ El monto total nominal por el que se entregue cada comprobante que otorgue el derecho a participar cuando los participantes obtengan dicha calidad, incluso a título gratuito, por el hecho de adquirir un bien a contratar un servicio, recibiendo para ello un comprobante.